



481/08

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y del Director de Servicio Social y Becas, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, representada en este acto por su Delegado, C.P. Enrique Castro Reguera Lozano, en lo sucesivo "CONDUSEF"; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

6



3. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
4. El servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara la "CONDUSEF":

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
2. Que tiene por objeto promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros, actuar como árbitro en los conflictos que éstos sometan a su jurisdicción y procurar la equidad en la relaciones entre aquellos y las instituciones financieras.
3. Que su Delegado Estatal está legalmente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, 24, y 26 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del Estatuto



Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

4. Que el C.P. Enrique Castro Reguera Lozano, fue designado Delegado Estatal en Nayarit, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según nombramiento de fecha 01 de febrero del 2007, expedido por el C. Presidente de la CONDUSEF.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Calle San Luis, Número 136 Sur, planta baja, colonia Centro, Tepic; Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos para que los estudiantes de "La UAN" en sus diferentes perfiles profesionales, presten su servicio social y/o prácticas profesionales en la "CONDUSEF".

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en la "CONDUSEF", de acuerdo a los perfiles profesionales que



anticipadamente ésta solicite para el cumplimiento de sus programas.

- b). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales en la **"CONDUSEF"**.
- c). Tramitar ante la **"CONDUSEF"** los espacios adecuados para los estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a la **"CONDUSEF"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f). Vigilar que los estudiantes que sean asignados a la **"CONDUSEF"** para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

Cuarta.- Compromisos de la "CONDUSEF".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"CONDUSEF"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que la **"CONDUSEF"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** durante los meses de julio y enero de cada año, preferentemente, un programa con el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o



prácticas profesionales, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto la **"CONDUSEF"** a través de su área de servicio social.

- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los estudiantes que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los estudiantes los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la coordinación de administración de la **"CONDUSEF"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). La **"CONDUSEF"** procurará una beca mensual para los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de "Las partes".

- a). Promover programas de servicio social y prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los estudiantes pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante



su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por la **"CONDUSEF"**.

- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los estudiantes que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los estudiantes de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y prácticas profesionales en la **"CONDUSEF"**.

Sexta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **"La UAN"**: El Lic. Edgar Raymundo González Sandoval, Director de Servicio Social y Becas.

Por la **"CONDUSEF"**: El Lic. Vicente López Portillo Covarrubias, Subdelegado.

Séptima.- Confidencialidad.

"Las partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La UAN"** y la **"CONDUSEF"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



Octava.- Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su

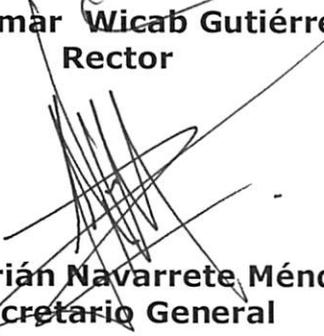


interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 13 días del mes de octubre de 2008.

Por "La Universidad"


M. C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. Edgar Raymundo González Sandoval
Director de Servicio Social y Becas

Por la "CONDUSEF"


C.P. Enrique Castro Reguera Lozano
Delegado


Lic. Vicente López Portillo Covarrubias
Subdelegado